



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

192
37

DECRETO NUMERO 114 DE 19
(JUL. 19 1958)

Por el cual se toma una disposición relacionada con las próximas fiestas patrias.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Todos los habitantes de la ciudad están en la obligación patriótica de izar el pabellón nacional el 20 de los corrientes y el 7 de agosto próximo, en sus residencias y en los establecimientos particulares que funcionan en la ciudad.-

Art. 2o.- La Policía controlará lo dispuesto en el artículo anterior y dará cuenta a este Despacho para imponer las sanciones del caso.-

Art. 3o.- Quien no cumpla lo dispuesto en el artículo 1o. será sancionado con multas hasta de \$20.00 o con arresto hasta por diez (10) días incommutables, a juicio de este Despacho.-

CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a JUL. 19 1958

El Alcalde,



El Secretario,

F. Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE

LRD/cga.